Contrato No. IMUVI/PRIVCON15919

CONTRATO DE TRANSMISIÓN EN PROPIEDAD QUE EN EJECUCIÓN DE DECRETO EXPROPIATORIO, CELEBRAN:

2 GEORGINA MARTINEZ LEON POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLONO"
ANTECEDENTES

I.-MANIFIESTA EL REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO" -----

A).-QUE POR DECRETO NÚMERO 037/03 DE FECHA 10/11/2003 EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 30 DEL MES Diciembre DE 2003, SE EXPROPIÓ A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL PREDIO UBICADO EN LA COLONIA PRIVADA CONCEPCION CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA. PERIÓDICO OFICIAL QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL(LOS) FOLIO(S) No.R20*040470, DEL LIBRO DE PROPIEDAD.-----

B).- QUE EL PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL INMUEBLE EXPROPIADO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO LOS MISMOS DATOS QUE EL DECRETO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR.

AL NORTE:

16.27 dieciseis mt(s). Con .27 cm(s). CON LOTE 23 MZ.01

AL SUR:

16.05 dieciseis mt(s), Con .05 cm(s), CON LOTE 25 MZ.01

AL ESTE:

6 seis mt(s). Con .00 cm(s). CON PRIVADA CONCEPCION

AL OESTE:

6 seis mt(s). Con .00 cm(s). CON PROPIEDAD PRIVADA

AL NORESTE: AL NOROESTE:

0 cero mt(s). .00 cm(s), 0 cero mt(s). .00 cm(s).

AL SURESTE:

0 cero mt(s). .00 cm(s).

AL SUROESTE:

0 cero mt(s). .00 cm(s).

SUPERFICIE:

96.93 noventa y seis mt(s). Con .93 cm(s).

E).- QUE EL PREDIO EN QUE SE UBICA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE QUE SE TRATA, TIENE ESTABLECIDO SU USO COMO HABITACIONAL DENTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO Y MUNICIPIO.-----

F).- QUE MEDIANTE ACUERDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ORDENACIÓN DE LAS COLONIAS POPULARES Y LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZÓ AL MUNICIPIO

ST ZE + 10

8

SIZIEXIO

8

DE LEÓN, GUANAJUATO, PARA QUE EFECTUARA LAS ACCIONES DE TRANSMISIÓN NECESARIAS ---G)- POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,471 TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO, DE FECHA 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2003 DOS MIL TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ CIRO GUERRERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 CIENTO SIETE DEL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, L.R.I. JUAN CARLOS ROMERO HICKS, OTORGÓ PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO EN FAVOR DEL CIUDADANO RICARDO ALANIZ POSADA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, CON LA FINALIDAD DE ESCRITURAR LOS LOTES DE TERRENO DE LAS COLONIAS REGULARIZADAS VIA EXPROPIACIÓN = II.-"EL COLONO" DECLARA: ----SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR SU PROPIO DERECHO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON ESTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE PRIV. CONCEPCION

110 do

III.- QUE EXPUESTO LO ANTERIOR SE OTORGAN LAS SIGUIENTES

NUMERO 130 DE LA COLONIA BARRIO DE GUADALUPE DE LA CIUDAD DE LEÓN, GTO. ------

PRIMERA .- "EL GOBIERNO" POR CONDUCTO DE SU APODERADO Y EN EJECUCIÓN DEL DECRETO EXPROPIATORIO MENCIONADO EN EL INCISO A) DEL ANTECEDENTE I UNO ROMANO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TRANSMITE EN PROPIEDAD A FAVOR DE "EL COLONO", EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 24, DE LA MANZANA 01, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE QUEDARON DETALLADAS EN EL INCISO C), DEL ANTECEDENTE I UNO ROMANO DE ESTE CONTRATO .--

SEGUNDA - LA TRANSMISIÓN EN PROPIEDAD DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE HACE CON UNA CONTRAPRESTACIÓN DE \$ 800 (ochocientos pesos Con .00/100 m.n. M.N.), CANTIDAD QUE AMBAS PARTES FIJAN COMO CUOTA DE RECUPERACIÓN ADMINISTRATIVA POR LOS GASTOS GENERADOS POR MOTIVO DE LA TRANSMISIÓN DEL LOTE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. ------

TERCERA - "EL COLONO" ACEPTA LA TRANSMISIÓN Y SE DECLARA SABEDOR DE QUE LA UTILIZACIÓN DEL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, COINCIDIRÁ Y SERÁ OBLIGATORIA CON LOS USOS, DESTINOS, RESERVAS Y PLANES DE DESARROLLO URBANO Y QUE ES INHERENTE A LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL QUE CARACTERIZA SU NATURALEZA JURÍDICA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 VEINTISIETE CONSTITUCIONAL Y DE QUE EL DERECHO DE PROPIEDAD O POSESIÓN SERÁN EJERCIDOS CONFORME A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. ------

CUARTA.- "EL COLONO", SE OBLIGA A DAR SOLAMENTE USO HABITACIONAL AL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO Y NO PODRÁ SER OBJETO DE DIVISIÓN POSTERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SE CUMPLA LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN. ------

QUINTA - "EL COLONO", NO PODRÁ ADQUIRIR BAJO ESTE MISMO SISTEMA, OTRO LOTE EN FRACCIONAMIENTOS DE ORIGEN SIMILAR Y SOLO PODRÁ ENAJENAR EL LOTE MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA VEZ TRANSCURRIDOS 5 CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL MISMO, SALVO QUE POR CAUSA JUSTIFICADA Y CALIFICADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE LE AUTORICE PODER HACERLO; LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 VEINTIDOS DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR EL ARTÍCULO 121 CIENTO VEINTIUNO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

SEXTA - AMBAS PARTES MANIFIESTAN, QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO SUFREN LESIÓN Y QUE NO HA HABIDO ERROR, MALA FE, DOLO O VIOLENCIA Y QUE NINGUNA DE ELLAS HA ABUSADO DE LA MISERIA, INEXPERIENCIA O IGNORANCIA DE SU RESPECTIVA CONTRATANTE, POR LO CUAL RENUNCIAN A LAS ACCIONES DE NULIDAD A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 1719 MIL SETECIENTOS DIECINUEVE, 1721 MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 1734 MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO .---

SINIEXTO

SINTEXTO

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO" REALIZARÁ LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSMISIÓN EN PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DEL DECRETO EXPROPIATORIO, Y ENTERADOS DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, ESTANDO CONFORMES LO APRUEBAN, RATIFICAN Y FIRMAN EN ESTA CIUDAD DE LEÓN GUANAJUATO, A LOS 3 DÍAS DEL MES Mayo DE 2004.-----

"EL GOBIERNO"

C. RICARDO ALANIZ POSADA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GTO.

APODERADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

"EL COLONO"

Georgina Martinez

"TESTIGOS"

GEORGINA MARTINEZ LEON

ING. JOSE ROBERTO CENTENO VALADEZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GTO.

. 78

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMES SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GTO.

Ficha: 21609

SINIEXTO

TOMO XXI VIGESIMO PRIMERO NUMERO 3868 TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO

En la ciudad de LEON, Estado de GUANAJUATO, a los 26 veintiséis días del mes de Octubre del año 2004 dos mil cuatro, el Suscrito Licenciado HERON VALA-DEZ LOPEZ Titular de la Notaría Pública número 71 setenta y uno de este Partido

Que el señor RICARDO ALANIZ POSADA con el carácter de Presidente Municipal y como Apoderado del Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato Licenciado JUAN CARLOS ROMERO HICKS y la señora GEORGINA MARTINEZ LEON interviniendo como Testigos el Licenciado Felipe de Jesús López Gómez como Secretario del H. Ayuntamiento de este Municipio y el Ingeniero José Roberto Centeno Valadez Director del Instituto Municipal de la Vivienda de León, ante la presencia Notarial, previa lectura y firma del Contrato de Transmisión en Propiedad número IMU-VI/PRIVCON15919 de fecha 3 de Mayo del 2004 que va en 3 tres hojas útiles, tamaño legal impresas por un solo lado, anexo a la presente, manifiestan que ratifican el contenido del Contrato en todas y cada una de sus partes y reconocen como suyas las firmas que lo calzan, por haber sido puestas de su puño y letra y ser las mismas que emplean en todos sus documentos, tanto públicos como privados. - - - - - - - - - - - -

REPRESENTACION

El señor Ricardo Alaniz Posada y los Testigos que intervienen en este acto acreditan su personalidad la que protestan no les ha sido revocada ni modificada en forma alguna, con las copias certificadas de los siguientes documentos:-------

1.- Escritura Pública número 38,471 treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno de fecha 27 veintisiete de Octubre del 2003 dos mil tres, otorgada ante el Notario Público número 107 ciento siete de este Partido Judicial, por la cual el señor Licenciado Juan Carlos Romero Hicks, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 77 setenta y siete fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y artículo 2º segundo de la Nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, otorga Poder para Actos de Administración y de Dominio, en los términos de los párrafos II segundo, III tercero, y IV cuarto del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en favor del señor Ricardo Alaniz Posada, en su calidad de Presidente Municipal de León, Guanajuato, conferido especialmente para llevar a cabo las acciones de escrituración necesarias, atendiendo las declaraciones de expropiación, de regularización de asentamientos humanos, relativas a las 166 ciento sesenta y seis colonias hasta ahora regularizadas en este Municipio, así como las subsecuentes colonias que vayan obteniendo su regularización por vía de expropiación en beneficio de los poseedores de los lotes que las conforman; lo anterior, previo dictamen de la Comisión Intersecretarial para la Vivienda Popular por Autoconstrucción y Constitución de Reservas Territoriales (CIVIPA), a fin de que se otorguen las escrituras correspondientes a favor de los colonos poseedores adquirientes, así como de las donaciones para el equipamiento urbano, respetando los títulos ya expedidos, al igual que la documentación y trabajos efectuados por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT). Este Poder se otorga con fundamento además en la Cláusula VI Sexta del acuerdo de colaboración administrativa que para la ordenación de las colonias populares y la regularización de los asentamientos humanos celebraron el 21 veintiuno de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Gobierno Municipal de León. El presente poder tendrá vigencia de un

2.- Certificaciones de los tres nombramientos siguientes:--- "No. de Of. 1365. El Suscrito, Licenciado Felipe de Jesús López Gómez, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de León, Gto., Certifica:- Que en sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento el 10 de octubre del 2003, se acordó: "...En el punto III del Orden del Día, el C. Presidente, manifiesta que en reunión preparatoria se analizaron las propuestas de las personas para ocupar los cargos de Secretario.... y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 fracción primera y 69 fracción primera inciso i) de la citada Ley, propone a las siguientes personas: Secretario del Ayuntamiento y de la Presidencia, al Lic. Felipe de Jesús López Gómez,...., propuestas que son aprobadas por unanimidad. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, toma la Protesta de Ley a las personas antes mencionadas; y toma posesión del cargo, el C. Secretario del H. Ayuntamiento y de la Presidencia, el C. Lic. Felipe de Jesús López Gómez...." León, Gto., octubre 14 del 2003..." ---- "No. de Of. 1367. El Suscrito, Licenciado Felipe de

Jesús López Gómez, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de León, Gto., Certifica: Que en el libro de actas de sesiones del H. Ayuntamiento, correspondiente al trienio 2003-2006, se encuentra asentada una acta que en su parte conducente dice: "...En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a las 17'00 diecisiete horas del día 10 diez de octubre del 2003 dos mil tres, en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal, ante la presencia de los CC. Gilberto López Ramírez, Alejandra López Zavala, Ernesto Arrache Hernández, José de Jesús Trueba Dávalos y Miguel Angel Salim Alle, integrantes de la Comisión Instaladora del Ayuntamiento electo, designados en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre del año en curso, previo citatorio a los integrantes del Ayuntamiento electo, para la instalación formal del mismo, enviado por dicha Comisión para este día y hora, fueron presentes: los CC. Presidente Municipal Ricardo Alaniz Posada; Síndicos: Rosa María Vallejo Martínez.... por lo cual al estar presente la totalidad del Ayuntamiento electo, se dio formal inicio a la sesión Solemne de Instalación. Acto seguido, el C. Ricardo Alaniz Posada, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, rinde Protesta de Ley como Presidente del H. Ayuntamiento, toma en seguida la Protesta de Ley a los Miembros del H. Cuerpo Edilicio y declara formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato, para el trienio 2003-2006.... León, Gto., octubre 14 del 2003..." ---- "El Suscrito, Licenciado Felipe de Jesús López Gómez, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de León, Gto., Certifica:- Que en sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento el 14 de junio del año en curso, se acordó: "... En el punto VI del Orden del Día, el C. Presidente, señala que en fecha 28 de mayo del año en curso, recibió la renuncia del Arq. Juan Pablo Luna Mercado, al cargo de Director General del Instituto Municipal de Vivienda y conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 del Reglamento para la Constitución del Instituto Municipal de Vivienda de León, Gto., el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, nombrará al Director General del Instituto, por lo que propone ocupar el cargo, al C. Ing. José Roberto Centeno Valadez, propuesta que es aprobada por unanimidad..." León, Gto., junio 29 del 2001..." ------

GENERALES

CERTIFICACIONES

YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:

I.- De la certeza del acto; II.- De que a los otorgantes y a los testigos los considero con plena capacidad legal para contratar y obligarse así como para intervenir en este acto, pues no observo manifestaciones de incapacidad física o mental que les impida discernir y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil; III.- De que manifestaron estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo. Quedando instruidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad; IV.- De que agrego al Apéndice de este Instrumento bajo el número que le corresponde el Contrato de Transmisión de Propiedad que se ratifica.

En este acto se utilizó el Folio 01800 mil ochocientos del Protocolo a mi cargo.

LIC. HERON VALABEZ LOPEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 71

notiaa. Godi



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

FOJA REGISTRAL CONSTANCIA REGISTRAL

EN LOTE SEIS 93/	REAL :R20*221705 LOTE 24 (VEINTICUATRO) MANZ 100 METROS CUADRADOS)-	ANA 01 (UNO) CON S	UPERFICIE 96.93	M2 (NOVENTA Y
1) R20*4 EN LA CI 2004 (DO REGISTRA DOCUMENT		LOS 19 (DIECINUEVE RITO LICENCIADO SI E ESTE PARTIDO JUD	DIAS DEL MES LVIA ADRIANA LO ICIAL, INSCRIBE	DE NOVIEMBRE DEL- PEZ PADILLA, EL SIGUIENTE
VIVIENDA LEON, GT MES DE N PROPIEDA GEORGINA	CION EN LEON, GUANAJUA DE LEON REPRESENTADO O. EN EJECUCION DEL DE OVIEMBRE DEL 2003 (DOS D DEL INMUEBLE A QUE S MARTINEZ LEON CON UN	POR RICARDO ALANIZ CRETO EXPROPIATORI MIL TRES) EXPEDIE E REFIERE LA PRESE VALOR DE \$ 800.00	POSADA, PRESID O DE FECHA 10 (NTE 037/03 TRAN NTE INSCRIPCION (OCHOCIENTOS PE	DENTE MUNICIPAL DE DIEZ) DIAS DEL ISMITE LA I A FAVOR DE ISOS 0/100 MONEDA-
PRES DEL 2004 AGRE NUMERO D	ENTADO PARA SU REGISTR (DOS MIL CUATRO) A LA GO COPIA DE DICHO DOCU E/ESTE REGISTRO. SOLIC () (RMPF20-AGA20)	O A LOS 16 (DIECIS S 08:39 HORAS, MENTO AL APENDICE ITUD 1,140,285 (P9	eis) dias del m de este libro e 3) derechos pag	ES DE NOVIEMBRE
DOY FE	autorizo /		registro	r
	ALMA GOMEZ ARGUELLO	SILVIA		
	- Aline			
				G () () () () () () () () () (
				'ABTIDO JUCICIAL LEON, GTO.

Ι. 1 Y \ ı į